



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U., PARA LA GESTIÓN DEL FONDO DE CULTURA EMPRENDEDORA EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO.

En Sevilla, a 14 de Abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Galán Pedregosa, como Director General de la “**AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA**”, nombrado mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha 29 Julio 2014, en adelante “Entidad Gestora”, o “**AGENCIA IDEA**” con domicilio social en Sevilla, calle Leonardo Da Vinci 17 A y provista de NIF: Q9150009J

Y de otra, D. Francisco Álvaro Julio como Administrador Único, de la entidad “**SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U.**”, en adelante la “**SOPREA**”, con CIF A-41/117441, con domicilio en Sevilla, C/ Torneo 26, constituida mediante escritura de fecha 12 de Abril de 1983. Está legitimado para este acto por su cargo de Administrador Único, nombrado mediante escritura de Elevación a Público de cese y nombramiento del Administrador Único otorgada con fecha 11 de julio de 2014 ante el Notario de Sevilla D. José María Sánchez-Ros Gómez, que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 5.234, folio 130, hoja SE-1.557, inscripción 122ª.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en virtud del Convenio de 28 de Diciembre de 2012 suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo referente a la composición, organización y gestión del Fondo de Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario, previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 18/2011 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010, 2011, 2012 siguiendo la senda marcada por el Presupuesto para 2009, se caracterizan por mantener el esfuerzo inversor para impulsar la actividad económica y contrarrestar los efectos de la crisis. Para ello, incorpora la creación de activos financieros como apoyo a determinados sectores productivos, a través de instrumentos financieros reembolsables.

SEGUNDO.- Que, en concreto, la Disposición Adicional Novena de la Ley 18/2011, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, ha creado el Fondo para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario, como fondo sin personalidad jurídica, destinado propiciar la financiación de iniciativas empresariales que se constituyan en el ámbito universitario



andaluz con la participación de miembros de la comunidad universitaria, al amparo del Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía, aprobado por el Decreto 219/2011, de 28 de junio, o de los nuevos planes que le den continuidad.

TERCERO. Que la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, modificada por la disposición final cuarta de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, establece el régimen jurídico de los fondos carentes de personalidad jurídica, a que se refiere el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, determinando en su apartado 2.b) que la gestión de los fondos corresponderá a una entidad gestora, la cual, mediante convenio, podrá atribuir las actuaciones de gestión que se determinen en la normativa de desarrollo a una o más entidades colaboradoras, de naturaleza pública o privada y que el citado convenio deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de hacienda.

CUARTO.-La gestión del Fondo para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario corresponderá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante, la Agencia IDEA), de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 la Disposición adicional novena de la Ley 18/2011, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012 y en lo referido en la disposición final cuarta, punto uno de la Ley 6/2014 de 30 de Diciembre.

QUINTO.- Que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como de autonomía de gestión y administración, a la que corresponde con carácter general la promoción y desarrollo de la actividad económica de Andalucía y que conforme al artículo 4.3.l) de sus Estatutos aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, para la realización de su objeto puede gestionar los Fondos sin personalidad jurídica los que se refiere el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los supuestos que conforme a la normativa reguladora que resulte de aplicación, se le atribuya la condición de entidad gestora o entidad colaboradora

SEXTO.- Que la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica para Andalucía, S.A.U. – SOPREA, S.A. - es una entidad que está especializada en la prestación de servicios de gestión financiera y viene realizando fundamentalmente las siguientes actividades durante los últimos ejercicios: (a) la constitución de sociedades mercantiles o la participación en sociedades ya constituidas que se consideren de especial interés para Andalucía; (b) La concesión de créditos a medio y largo plazo y (c) la prestación de avales con objeto de garantizar la financiación obtenida por las sociedades en las que actúa, así como la administración de la propia cartera de operaciones y posiciones, todo ello dentro del objeto social de sus Estatutos Sociales.

Que dicha entidad cuenta con el personal en cuantía y cualificación suficientes para realizar el análisis económico financiero, formalización y seguimiento de operaciones, así como de los medios técnicos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que en consecuencia quedan acreditados los requisitos de legalidad y las razones de la idoneidad para que SOPREA pueda llevar a cabo la gestión de los instrumentos financieros del



Fondo para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario, así como el seguimiento de las actuaciones empresariales financiadas con cargo al mismo y todas las demás funciones que le corresponderían como Entidad Colaboradora en virtud del Convenio de 28 de Diciembre de 2012 entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

OCTAVO.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Política Financiera ha emitido informe favorable con fecha 9 de Abril de 2015 a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

Por todo ello, las entidades que intervienen acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto designar como entidad colaboradora en la gestión del Fondo de Fomento de la cultura Emprendedora en el ámbito universitario a SOPREA y regular las funciones que desarrollarán la Agencia IDEA en calidad de entidad gestora y SOPREA en calidad de entidad colaboradora para la prestación de los servicios financieros y ejecución de las operaciones de préstamo ordinario o participativo a que se refiere el Convenio entre Consejerías de 28 de Diciembre de 2012, las cuales se aprobarán y formalizarán conforme a las condiciones generales y económico-financieras recogidas en el Anexo del citado Convenio.

SEGUNDA .- Funciones de la entidad gestora.

1. Corresponde en el marco del Convenio de 28 de diciembre de 2012, a la Agencia IDEA en calidad de entidad gestora, las siguientes funciones:
 - a) Recibir las solicitudes de proyectos realizadas al Fondo de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario y verificar que cumplen los requisitos establecidos en el Convenio y en la normativa reguladora del Fondo, y asimismo verificar la viabilidad técnica del proyecto.
 - b) Verificar la compatibilidad de los proyectos solicitados para su financiación con las políticas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a las que se adscriben el Fondo.
 - c) Determinar la viabilidad económico-financiera de los proyectos y el valor de las garantías ofrecidas, así como elevar la propuesta de inversión a partir de la propuesta formulada por el Comité de Inversión del Fondo para su aprobación o rechazo a la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades.
 - d) En su caso, trasladar a la Entidad Colaboradora aquellos proyectos que deban ser analizados por ésta, para que proceda a su análisis de viabilidad y emisión de propuesta de inversión.



- e) Rechazar las solicitudes presentadas a partir de la propuesta desfavorable formulada por el Comité de Inversión del Fondo o a partir del rechazo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades.
 - f) Elaborar los informes de seguimiento correspondientes a las operaciones aprobadas por los Fondos y remitirlos en fecha a la Entidad Colaboradora para su valoración.
 - g) Atender las obligaciones de pago de las operaciones aprobadas con cargo al Fondo.
 - h) Abonar a la Entidad Colaboradora la retribución acordada en el convenio.
 - i) En su caso, aprobar la gestión que propone la Entidad Colaboradora sobre la recuperación por vía judicial y prejudicial de los recursos del Fondo.
 - j) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable y supervisar de forma permanente todas las actuaciones desarrolladas por la entidad colaboradora en la gestión del Fondo, en el marco de las directrices que establezca la Consejería a la que se encuentre adscrito.
 - k) Formular las cuentas anuales del Fondo, antes del 31 de marzo del año siguiente al cierre anual natural correspondiente, que deberán ser presentadas para su aprobación en el Consejo de Administración antes del 30 de junio de ese año.
 - l) Elaborar la documentación económico-financiera, a que se refieren los artículos 58 a 61 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
 - m) Remitir mensualmente a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo un informe relativo a la actividad llevada a cabo por el propio Fondo. Igualmente dicha información será remitida con la misma periodicidad a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - n) Establecer las fórmulas necesarias para llevar a cabo la máxima difusión de los programas o líneas de actuación a financiar con cargo al Fondo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos anualmente por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a gastos en información, divulgación y publicidad.
 - o) Llevar a cabo las actividades relativas a las relaciones institucionales que requiera la gestión del Fondo. El cumplimiento de esta obligación se desarrollará conforme al principio de lealtad institucional, regulado en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. C+
 - p) Suscribir y formalizar otros acuerdos, convenios y contratos que resulten necesarios para la gestión del Fondo y, en particular, los convenios con la/s entidad/es colaboradora/s en los que se le encomiende la gestión total o parcial del Fondo, en su caso.
 - q) Ejercer cualquier otra función relativa a la gestión del Fondo.
2. La Agencia IDEA en calidad de entidad gestora estará asistida por un Comité de Inversiones como órgano técnico que le facilite la toma de decisiones que debe elevar a la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en aras a la consecución de una mejor integración de las funciones encomendadas al Fondo y para mejorar la coordinación integrando las decisiones financieras con las estratégicas y operativas.



TERCERA .- Funciones de la entidad colaboradora.

1. Corresponden a SOPREA como Entidad Colaboradora, en el marco de este Convenio, las siguientes funciones:

Funciones de estudio y formalización:

- a) Determinar la viabilidad económico-financiera de los proyectos solicitantes de financiación y el valor de las garantías ofrecidas por el solicitante de aquellos proyectos que así lo haya solicitado la Entidad Gestora.
- b) Recibir de la Entidad Gestora las Propuestas de Inversión que hayan sido analizadas por ésta, para tras verificar su contenido y el respaldo documental de la misma, proceder a emitir un informe de riesgo que valorará los términos la viabilidad técnica y económico-financiera, así como la estructura y garantías en que se proponga instrumentar la operación.
- c) Presentar para su aprobación o denegación las operaciones del Fondo, documentadas en una propuesta de inversión y en un informe de riesgo, con arreglo a los términos de referencia de los instrumentos financieros.
- d) Suscribir y formalizar, en nombre propio y por cuenta del Fondo, los contratos mediante los que se materialicen las solicitudes aprobadas con cargo al mismo, y custodiar los citados contratos y el resto de documentación de la solicitud.

Funciones de seguimiento y recuperaciones:

- e) Llevar a cabo las acciones de seguimiento necesarias derivadas de las operaciones financieras del Fondo de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario:
 - Dar cuenta a la sociedad gestora de todas las operaciones.
 - Realizar funciones de seguimiento sobre aquellos proyectos que así lo haya solicitado la Entidad Gestora.
 - Coordinar el seguimiento de las operaciones aprobadas, implementando los mecanismos necesarios para que se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en los acuerdos aprobatorios de las operaciones.
 - Llevar a cabo la contabilidad del Fondo y la elaboración de la documentación económico-financiera, para facilitar la formulación de las cuentas a la entidad gestora.
 - Elaborar y remitir mensualmente a la entidad gestora un informe sobre la actividad del Fondo.
 - Realizar durante los dos primeros meses de cada año natural y respecto a la situación a cierre del año anterior una memoria anual de las titularidades que jurídicamente ostenta a nombre propio y por cuenta del fondo, para su reporte a la entidad gestora.
- f) Llevar a cabo las acciones de Recobro de las operaciones financieras del Fondo de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario :



- Gestionar los vencimientos de las operaciones de financiación.
- g) Llevar a cabo las acciones de Reestructuración de las operaciones financieras del Fondo de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario :
- Analizar y proponer la refinanciación de operaciones en cartera, determinando la viabilidad económico-financiera de las propuestas y emitiendo informe de riesgo.
 - Llevar a cabo todas las acciones necesarias para mantener la integridad patrimonial de los Fondos, gestionando la recuperación judicial y extrajudicial de los recursos del mismo.

Otras funciones:

- h) Ejercer cualquiera otra función que expresamente se establezca en el Convenio regulador del Fondo.
2. SOPREA como entidad colaboradora, al realizar las operaciones y actuaciones en nombre propio por cuenta del fondo, no asume ningún riesgo por el resultado de las operaciones formalizadas. Cualesquiera que sean los resultados de las operaciones: ganancias o pérdidas patrimoniales, ingresos y comisiones financieras, fallidos, dotaciones contables, costes judiciales incurridos para la recuperación o el cobro de la inversión, y en general aquellos que traigan causa del instrumento financiero y de la representación indirecta establecida en la estipulación séptima, corresponderán al propio Fondo.

CUARTA .- Procedimiento de colaboración en la tramitación de solicitudes, en su resolución y en el seguimiento de las operaciones aprobadas.

Presentadas las solicitudes conforme al procedimiento previsto en el Convenio de 28 Diciembre de 2012:

- a) La entidad gestora verificará que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en las normas aplicables y que se adecuan los objetivos del Fondo de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario.
- b) Realizada dicha verificación, con arreglo a las fichas y procesos existentes junto con el informe justificativo de la selección del proyecto, con propuesta no vinculante realizada por la Universidad, se realizará el análisis de la solicitud valorando la viabilidad técnica y económico-financiera de los proyectos y, en su caso, proponiendo los términos de la operación así como las garantías a aportar por el solicitante. Para ello se elaborará una propuesta de inversión en un plazo no superior a dos meses desde la solicitud inicial. Dicha propuesta de inversión podrá ser elaborada por la Entidad Gestora, o en su caso, por la Entidad Colaboradora.

Las propuestas de inversión tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Objetivo y localización del proyecto.



- k) En caso de que el Comité de Inversión del Fondo no considere aptas las propuestas formuladas, según los criterios de valoración recogidos en la estipulación decimocuarta del Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo del 28 de Diciembre de 2012, y que han sido elevadas por la entidad gestora o por la entidad colaboradora, serán rechazadas directamente por la persona titular de la Dirección General de la Agencia IDEA como entidad gestora del Fondo.
- l) La Entidad Gestora comunicará a los solicitantes la aprobación o la denegación de cada una de las solicitudes presentadas.

QUINTA.- Gastos de gestión y forma de pago.

1. La Agencia IDEA en calidad de entidad gestora abonará a SOPREA los gastos de gestión que se establecen en el apartado dos de esta estipulación respecto de los devengados en virtud de la estipulación undécima del Convenio de 28 de diciembre de 2012 suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia referente a la composición, organización y gestión del Fondo para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario. De esta forma serán abonados directamente por la entidad gestora a la entidad colaboradora, siendo únicamente la entidad gestora la que repercutirá los costes totales acumulados al Fondo y computando por tanto a los efectos del límite global del citado Convenio.
2. Los gastos de gestión que podrá repercutir la entidad colaboradora serán los siguientes:
 - Comisión de estudio y formalización: Un 1 % del importe formalizado.
 - Comisión de seguimiento: Un 0,25 % trimestral del saldo vivo gestionado.
3. Devengo, liquidación y forma de pago:

En relación con el devengo, la liquidación y la forma de pago de las comisiones, se procederá del siguiente modo:

- Con carácter general los gastos de gestión se entenderán devengados respecto de aquellas operaciones aprobadas que resulten formalizadas.
- La comisión de Estudio y Formalización se entenderá devengada a la formalización de cada operación aprobada y se calculará sobre el importe formalizado.
- La comisión de Seguimiento se entenderá devengada sobre la base de períodos de trescientos sesenta y cinco días (365 días) y se calculará por los días efectivamente transcurridos en cada periodo de liquidación.
- Los Gastos incurridos por asesoramiento legal externo y judiciales se entenderán devengados, una vez sean líquidos y exigibles para la entidad colaboradora, con soporte documental de los mismos.
- La liquidación de la comisión de Estudio y Formalización devengada se realizará el último día de cada trimestre natural y se hará sobre el importe de las operaciones que hayan sido formalizadas durante dicho periodo de liquidación.
- La liquidación de la comisión de seguimiento devengada se realizará con carácter trimestral, el último día de cada trimestre natural, computando para el cálculo correspondiente los saldos vivos gestionados que hayan presentado las operaciones tras las amortizaciones que se hayan dado durante dicho periodo de liquidación.



- Encuadramiento de la operación: tipo de operación, tipo de proyecto, importe de la inversión, importe de la operación solicitada y descripción o finalidad de la operación.
 - Incentivos solicitados /concedidos para el mismo proyecto.
 - Grado de contribución de la política energética de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Conclusiones del análisis de la viabilidad técnica y de la viabilidad económica y financiera del proyecto.
 - Conclusiones derivadas del análisis de las alegaciones y/o documentación presentada por los interesados sobre la propuesta de inversión emitida por el Comité de Inversión del Fondo
 - Propuesta de Financiación.
- c) La entidad colaboradora, con arreglo a la propuesta de inversión elaborada por sus técnicos o en su caso, remitida por la entidad Gestora, procederá a emitir un informe de opinión que valorará los términos de viabilidad técnica y económico-financiera y la estructura y garantías en que se proponga instrumentar la operación
- d) La entidad gestora a la vista de las propuestas realizadas junto con el informe de riesgo remitido por la Entidad Colaboradora, presentará las solicitudes aptas al Comité de Inversión conforme a las competencias previstas en el Convenio Matriz, que elevará a la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades para su aprobación o denegación
- e) La entidad colaboradora realizará las gestiones necesarias con el solicitante para formalizar la operación aprobada.
- f) Los contratos correspondientes a las operaciones aprobadas se suscribirán por la entidad colaboradora y el solicitante, con aportación y formalización, en su caso, de las garantías.
- g) La entidad colaboradora una vez se encuentre en disposición de formalizar las operaciones aprobadas solicitará de la entidad gestora los recursos para proceder a la firma, que serán aportados para su gestión desde las cuentas de los fondos.
- h) Una vez formalizada la operación, la entidad gestora realizará, hasta la liquidación o extinción de la misma, las funciones de seguimiento y control, emitiendo informes de seguimiento que remitirá a la entidad colaboradora para que sean valorados y en su caso proponga la adopción de medidas de recuperación o garantía.
- i) La entidad colaboradora una vez sean líquidas, las amortizaciones, comisiones, realizaciones de activos y cualesquiera ingresos que se produzcan en el desarrollo de las operaciones aprobadas y formalizadas, las abonará en las cuentas de los fondos.
- j) Cualesquiera activos que se adquieran en ejecución de las garantías de las operaciones formalizadas con cargo al fondo se incorporará al patrimonio de la Junta de Andalucía, adscribiéndose los mismos a la entidad gestora (IDEA), quien en su caso, desarrollará las actuaciones necesarias para la enajenación de dichos bienes y derechos conforme a la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que tanto los gastos derivados de la adjudicación, uso y enajenación de dichos bienes, como los ingresos procedentes de los mismos queden afectados a favor del Fondo de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario.



- Se entenderá por saldo vivo gestionado el importe comprometido de las operaciones formalizadas, disminuido en el importe amortizado o desinvertido, al final de cada trimestre natural.

No obstante, una vez transcurrido el periodo concedido para la realización de los desembolsos adicionales al primero o cuando exista la certeza de que no se realizará el total de desembolsos comprometidos, se revisará el cómputo del saldo finalmente dispuesto, sobre el que se calcularán las comisiones a aplicar a partir de ese momento.

- Para las liquidaciones, SOPREA emitirá una propuesta de liquidación y factura para el cobro de la misma, que deberá ser abonada por IDEA durante el mes siguiente al de recepción de factura.
4. El devengo y la liquidación de los gastos incurridos por asesoramiento legal externo y los gastos judiciales para la recuperación de las operaciones suscritas por el fondo, tanto en vía ejecutiva como concursal serán repercutidos por la Entidad Colaboradora a la Entidad Gestora, que a su vez los repercutirá al Fondo.

SEXTA.- Régimen Jurídico.

1. Las partes se comprometen a desarrollar sus funciones conforme a las siguientes normas:

- 
- a) La Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.
 - b) La Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.
 - c) Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.
 - d) La Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - e) El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
 - f) El Convenio de 28 de diciembre de 2012 suscrito entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo referente a la composición, organización y gestión del Fondo para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario.
 - g) Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, modificado por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto.

2. El Fondo para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario no tiene la consideración de sector público a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.
3. Los contratos mediante los que se instrumenten las operaciones aprobadas se someterán al derecho privado. Los contratos mediante los que se instrumenten las operaciones aprobadas y que estén comprendidos en la categoría 6 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se someterán al derecho privado y al régimen jurídico que precisa el apartado 2 del artículo 20 del citado Texto Refundido. Para contratos distintos de los anteriores, en función de las partes firmantes y de las características del



propio contrato, será de aplicación el régimen jurídico previsto en el citado Texto Refundido”.

4. El alcance de la representación indirecta establecida en la estipulación tercera de este Convenio se desarrolla con amplitud en sus aspectos jurídicos y financieros en el Anexo I que se acompaña a este documento.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta, formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, y presidida por uno de los representantes de la entidad gestora, que velará por el seguimiento y ejecución de lo previsto en el presente convenio, y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer cuantas medidas se consideren oportunas para el desarrollo y ejecución del convenio.
- b) Coordinar, supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones practicadas en ejecución del Convenio.
- c) Registrar y analizar las incidencias registradas.
- d) Elaborar informes sobre la ejecución del Convenio, a petición de cualquiera de las partes.
- e) Resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir entre las partes en su interpretación y/o ejecución.

OCTAVA.- Vigencia y Modificación.

La vigencia de este convenio será anual, a contar desde la fecha de su firma. El convenio quedará prorrogado tácitamente por sucesivos períodos anuales si no se produce su denuncia de forma fehaciente por alguna de las partes con una antelación de tres meses naturales.

CT

Durante el periodo de denuncia anual establecido, se podrán revisar las condiciones del Convenio, en particular las referidas a las condiciones de las operaciones, así como las de remuneración por la gestión de las mismas, suscribiéndose en su caso un documento complementario que se añadirá como adenda al presente Convenio. Esta modificación requerirá el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

NOVENA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá quedar resuelto antes del fin de su vigencia, además de por lo previsto en la estipulación anterior, por mutuo acuerdo entre las partes, por derogación o modificación de las normas reguladoras del Fondo o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. En este caso, la Entidad Gestora podrá exigir el cumplimiento de lo establecido en el Convenio, o proceder a su resolución, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación del presente Convenio se resolverán en el seno de la comisión de seguimiento y, en caso de discrepancia, las controversias que se produzcan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.



UNDÉCIMA- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que puedan incurrir por tal incumplimiento.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y
RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE
ANDALUCÍA, S.A.**

Fdo.
D. Francisco Álvaro Julio

**Director General
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO DE ANDALUCÍA**



Fdo.
D. Antonio Galán Pedregosa



ANEXO I

ANEXO AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U. PARA LA GESTIÓN DE OPERACIONES DEL FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL.

PRIMERA.- OBJETO.

Por medio del presente anexo, en relación a lo dispuesto en su estipulación sexta, se desarrollan los aspectos jurídicos y financieros que se derivan de la representación indirecta.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTUACIÓN: REPRESENTACIÓN DEL FONDO.

- 2.1 SOPREA, en su condición de entidad colaboradora, para desarrollar las tareas de ejecución de las inversiones y operaciones a financiar con los recursos del Fondo, (consistentes fundamentalmente en (i) tomas de participación en entidades mercantiles, (ii) concesión de préstamos comunes y participativos, y (iii) la concesión de avales y contragarantías), actuará en nombre propio y por cuenta de IDEA, gestora del Fondo.
- 2.2 Consecuentemente, SOPREA actuará en todo momento como si las operaciones y negocios a suscribir con los terceros beneficiarios fueran suyas, quedando obligada de modo directo con los terceros contratantes de las mismas y estos con aquélla.
- 2.3 Frente a terceros, IDEA permanecerá al margen de cualquier cuestión o divergencia que pudiera derivarse de las operaciones formalizadas por SOPREA en nombre y por cuenta del Fondo, circunscribiéndose los derechos y obligaciones dimanantes de los mismos a la relación formal existente entre SOPREA y los terceros contratantes. A tal efecto, los terceros contratantes no tendrán acción directa frente a IDEA, ni ésta contra aquéllos, debiendo dirigirse en todo caso contra SOPREA.
- 2.4 En orden a la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la actuación de SOPREA en nombre propio y por cuenta de IDEA, gestora del Fondo, IDEA confiere poder, tan amplio como sea requerido en Derecho, para la ejecución del Convenio de Colaboración y el presente Anexo al mismo, pudiendo, incluso, comparecer ante fedatario público en los casos que fuere necesario.
- 2.5 Asimismo, SOPREA, como titular formal de los derechos y obligaciones dimanantes de las operaciones suscritas con los terceros contratantes, se encuentra plenamente facultada para, en defensa de los intereses del Fondo, intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos extraprocesales, así como, procesales, actuando en estos últimos como recurrente, actor, demandando, denunciante o en cualquier otra posición procesal, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, incluyendo también el sometimiento a compromisos o arbitrajes, incluso Cortes de Arbitraje de cualquier ámbito y materia, interviniendo con plenas facultades en los mismos.
- 2.6 Igualmente, SOPREA se encuentra facultada para actuar en y ante toda clase de órganos administrativos, organismos internacionales o de las instituciones comunitarias y cualquier organismo o entidades públicas de ellos dependientes, asumiendo cualquier posición de parte y en cualquier grado o materia.



- 2.7** En definitiva, SOPREA debe hacer cuanto sea necesario para exigir el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los contratos suscritos con terceros por cuenta del Fondo/IDEA, y solucionar las divergencias y conflictos que pudieran surgir en relación con los mismos.
- 2.8** Sin perjuicio de la posición de SOPREA frente a los terceros contratantes, se mantienen a salvo las acciones que respectivamente correspondan a IDEA y SOPREA entre sí, en la esfera interna de la relación mantenida entre ellas.

TERCERA.- GESTIÓN DEL FONDO. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS PARTES.

3.1 Ámbito de actuación de SOPREA:

3.1.1 Con la finalidad de desarrollar el objeto del Convenio en nombre propio y por cuenta del Fondo/IDEA, SOPREA gozará de la facultad de disposición sobre los recursos que componen el Fondo, contando con una "titularidad formal" de los mismos frente a terceros.

 3.1.2 La facultad de disposición sobre los recursos que componen el Fondo será adquirida por SOPREA una vez ésta obtenga la aprobación de la concreta operación de inversión a financiar con cargo al mismo, conforme se prevé en la Estipulación Tercera del Convenio de Colaboración.

 A tal efecto, una vez se encuentre SOPREA en disposición de formalizar las operaciones aprobadas con los terceros contratantes, solicitará de la entidad gestora del Fondo, IDEA, los recursos para proceder a la firma, que serán aportados para su gestión desde la cuenta del propio Fondo.

3.1.3 Conforme a lo anterior, frente a terceros, SOPREA adquirirá la condición de accionista, socio partícipe, titular de los derechos de crédito y avalista, según la operación que se ejecute, y responderá, con cargo al Fondo, de los impagos de los terceros contratantes a los que avale.

3.1.4 Todas las amortizaciones, comisiones, realizaciones de activos y cualesquiera ingresos que se produzcan en el desarrollo de las operaciones aprobadas y formalizadas, una vez sean líquidas, serán abonadas en la cuenta del propio Fondo.

3.1.5 Cualesquiera activos que se adquieran en ejecución de las garantías de las operaciones suscritas, corresponderán económicamente al Fondo, de forma que tan pronto puedan realizarse y monetizarse se abonarán directamente en la cuenta del propio Fondo.

3.1.6 SOPREA realizará durante los dos primeros meses de cada año natural y respecto a la situación a cierre del año anterior una memoria anual de las titularidades que formalmente ostenta a nombre propio y por cuenta del Fondo, para su reporte a la entidad gestora.



3.1.7 SOPREA, en su condición de entidad colaboradora de IDEA, actuando en nombre propio aunque por cuenta del Fondo, está plenamente facultada para intervenir y otorgar cuantas escrituras públicas y documentación resulte necesaria para formalizar y llevar a efecto las operaciones aprobadas con cargo a los recursos del Fondo.

3.1.8 SOPREA no asumirá ningún riesgo por el resultado de las operaciones formalizadas, cualesquiera que sean los mismos.

3.2 Ámbito de actuación de IDEA y el Fondo:

3.2.1 IDEA, en su calidad de gestora del Fondo, mantendrá la "titularidad real" de los recursos integrantes del mismo que le han sido confiados y adscritos a su patrimonio por la Junta de Andalucía.

3.1.9 Una vez aprobada la concreta operación de inversión a financiar y comunicada por SOPREA la disposición de formalizar la misma, IDEA aportará desde la cuenta del Fondo los recursos que resulten necesarios.

3.1.10 Las ganancias o pérdidas patrimoniales, ingresos y comisiones financieras, fallidos, dotaciones contables, costes judiciales incurridos para la recuperación o el cobro de la inversión, y en general cualesquiera que traigan causa de la actuación de SOPREA como entidad colaboradora y de la representación indirecta regulada en la Estipulación Segunda anterior y en la Estipulación Tercera del Convenio de Colaboración, corresponderán directamente al Fondo.